



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1600-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 10 de NOVIEMBRE del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-083084-2023, de fecha 07 de Noviembre del 2023; mediante el cual Doña **GRACIELA AMPARO ROJAS HUARCAYA**, representante legal del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA MARIA ROSA**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 10221902896, ubicado en P.J. Nueva Esperanza Mz. B Lote 06, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, solicita la Suspensión de la Medida de Seguridad de Cierre Temporal del establecimiento farmacéutico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" conforme a lo dispuesto en los artículos 44°, 48°, 49°, 52° y 53° precisa que el Control y la Vigilancia Sanitaria de lo establecido en la presente Ley es de responsabilidad de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), en resguardo de la salud de la población, las medidas de seguridad que se adoptan se sustenta en los principios: i) Proteger la salud y la vida de las personas, ii) Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, iii) Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, siguiendo el mismo sentido, se tiene que es de atribución de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, el registro, control y vigilancia de los establecimientos Farmacéutico de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios públicos y no públicos ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección Regional de Salud Ica, además de aplicar medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Salud Ica y aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA-PR;

Que, como resultado de la Inspección por Verificación, realizada el pasado **03 de Octubre del 2023**, se advirtieron observaciones, las cuales se encuentran descritas en el **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°484-I-2023**, al establecimiento farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA MARIA ROSA**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 10221902896, representado legalmente por la Señora **GRACIELA AMPARO ROJAS HUARCAYA**, ubicado en P.J. Nueva Esperanza Mz. B Lote 06, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica; motivo por el cual se dispuso, la medida de seguridad de cierre temporal al citado establecimiento farmacéutico;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°1448-2023-GORE-ICA-DRSA/DG** de fecha 25 de Octubre del 2023; la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, ratifica la Medida de Seguridad de Cierre Temporal impuesta al establecimiento antes mencionado, de conformidad por el **Informe Técnico N°471-2023-DIRESA-ICA-DMID-DFCVS**, emitido por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria – DMID – DIRESA;



Que, mediante el **Expediente Administrativo N° E-083084-2023**, de fecha **07 de Noviembre del 2023**, la representante legal del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA MARIA ROSA**, solicita la suspensión de la medida de seguridad de cierre temporal. Que, siendo ello así, se procedió a programar la inspección para el **07 de Noviembre del 2023**, a efectos de verificar si se habían corregido las observaciones sanitarias consignadas en el **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°484-I-2023**, de fecha **03 de Octubre del 2023**, que origino el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad;

Con **Informe Técnico N°510-2023-DIRESA-ICA-DMID-DFCVS**, emitido por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, informa que, luego de verificar mediante el **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°570-I-2023**, de fecha **07 de Noviembre del 2023**, considera que se han corregido las diversas observaciones contenidas en el **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°484-I-2023**, de fecha **03 de Octubre del 2023**, por lo que se concluye y se recomienda suspender la medida de seguridad de cierre temporal del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA MARIA ROSA**; en ese sentido, corresponde emitir acto resolutivo de conformidad a la normatividad legal vigente;

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias y el Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE CIERRE TEMPORAL, al Establecimiento Farmacéutico de nombre comercial **FARMACIA MARIA ROSA**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° **10221902896**, representado legalmente por la Señora **GRACIELA AMPARO ROJAS HUARCAYA**, ubicado en **P.J. Nueva Esperanza Mz. B Lote 06, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA
MCFY/D-OEA
LMJC/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
CBPC/ABOG

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica